AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

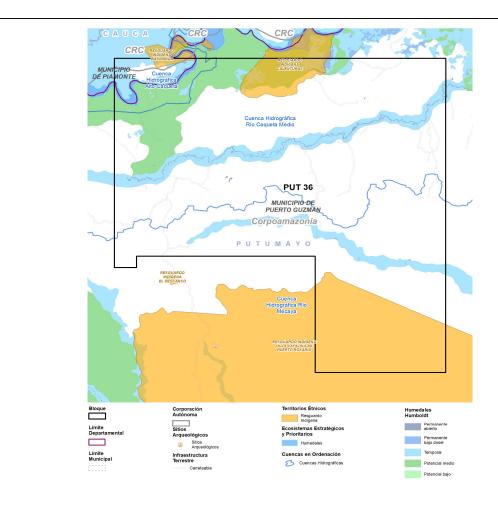
FICHA SOCIO AMBIENTAL

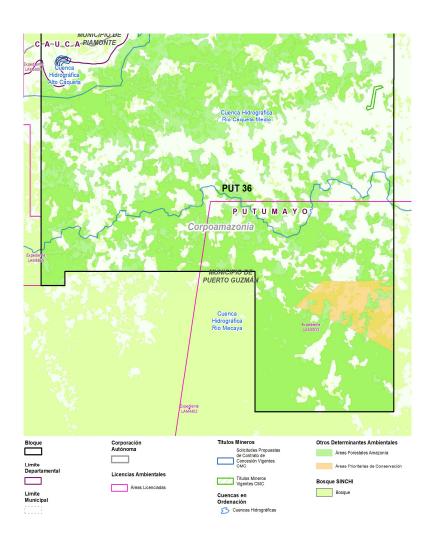
Código ANH-GSA-FR-02 20/02/2019 Versión N°3

Nombre del Área de **PUT 36** Interés: PI 25 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CAUCA	PIAMONTE	1.558,03	2,60%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	58.344,11	97,40%	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONÍA

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





	Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
		Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
1. Categorías de protección especial		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
ambiental	b) Reservas Forestales de Ley 2da de	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Ma		NO
		RAMSAR	NO
	d) Denominaciones internacionalis	AICAS	NO
	d) Denominaciones internacionales	Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
	e) Zonas de Protección y Desarrollo	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO

	de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
	+	Humedales	SI	
		Páramos	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y	a) Estratégicos	Pastos Marinos	NO	
prioridades	, ,	Manglares	NO	
P		Corales	NO	
	b) Mapa de Prioridades CONPES 368	30 de 2010	NO	
	a) POMCAS aprobados o en actua		NO	
	b) POMCAS en elaboración		NO	
3. Cuencas en Ordenación	c) Cuenca declarada en ordenacio	ón	NO	
	d) Unidades Ambientales Costera	Unidades Ambientales Costeras - UAC		
	a) Resguardos indígenas	Resguardos indígenas		
	b) Territorios colectivos de comu	nidades negras	NO	
4. Territorios étnicos	c) Aspiraciones de territorio	,		
	d) Línea Negra		NO	
	a) Sitios Arqueológicos		NO	
5. Sitios Arqueológicos	b) Áreas Arqueológicas Protegida:	S	NO	
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO	
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO	
	b) Caladeros de Pesca		NO	
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tie		NO	
8. Infraestructura terrestre y	a) Oleoductos, Poliductos, Gasodu	ctos	NO	
marítima .	b) Cables Submarinos		NO	
	c) Boyas y ayudas para la navegaci	ión	NO	
	a) Titulos Mineros Otorgados		SI	
9. Titulos Mineros / Solicitudes	b) Solicitudes de Títulos Mineros		NO	
·	c) Solicitudes de Legalización Ley		NO	
	d) Solicitudes de Legalización Ley	685 de 2001	NO	
10. Licencias Ambientales y	a) Licencias Ambientales para exp	oloración y producción de hidrocarburos	SI	
ejercicios de regionalización	b) Licencias ambientales para pro	yectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO	
	c) Áreas con ejercicio de regionali	zación adelantado por la ANLA	NO	
	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico			
	b) Población Total			
	b) Población Total c) Índice de Desempeño Municipa	al- IDM		
11. Indicadores Ambientales y	b) Población Total c) Índice de Desempeño Municipa d) Índice de Condiciones de Vida	al- IDM		
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	b) Población Total c) Índice de Desempeño Municipa d) Índice de Condiciones de Vida e) Producto Interno Bruto - PIB	al- IDM (ICV)		
-	b) Población Total c) Índice de Desempeño Municipa d) Índice de Condiciones de Vida e) Producto Interno Bruto - PIB f) Índice de Necesidades Básicas I	al- IDM (ICV) nsatisfechas - NBI		
-	b) Población Total c) Índice de Desempeño Municipa d) Índice de Condiciones de Vida e) Producto Interno Bruto - PIB	al- IDM (ICV) nsatisfechas - NBI iional - IPM		

a) Estratégicos Humedales Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

El área de interés se traslapa con los humedales a) "Humedal Permanente Abierto" con una extensión de 507,67 Ha que representa el 0,85% del área de interés; b) "Humedal Permanente Bajo Dosel" con una extensión de 91,18 Ha que representa el 0,15% del área de interés; c) "Humedal Temporal" con una extensión de 6.244,55 Ha que representa el 10,42% del área de interés; y d) "Potencial Medio" con una extensión de 5.417,34 Ha que representa el 9,04% del área de interés.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con los Resguardos Indígenas de: a) "Villacatalina de Puerto Rosario" de la etnia Inga, en una extensión de 7.239.85 Has. que corresponde al 12.09% del plígono: b) "Calenturas" de la etnia Inga, en una extensión de 1766,37 Has. que corresponde al 2,95% del polígono y c) "Wasipanga" de la Etnia Inga con una extensión de 161,71 Has. que corresponde al 0,27% del polígono. De esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con

Fuente: Mininterior 2019

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado.

En el Área de Interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Vigentes:

CODIGO DE EXPEDIENT	MODALIDAD	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.
KAS-14301	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	27,989778	0,05%

THO-09471 AUTORIZACION TEMPORAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	48,701618	0,08%
---------------------------------	-------------------------------	-----------	-------

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019.

Zonas de Mineria Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Mineria - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013. En el área de interés se identificaron dos (2) Zonas de Minería Especial - ZME

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el Área de Interés se identificaron las siguientes Solicitudes Propuestas de Contratos de Concesión Vigentes (CMC):

CODIGO DEL EXPEDIENTE	ESTADO DEL EXPEDIENTE	MODALIDAD	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.
PG2-10281	SOLICITUD VIGENTE-EN CURSO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	42,514702

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019.

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
EXPEDIENTE	EIVIPRESA	PROTECTO	На	%
LAM0533	ECOPETROL -S.A.	BLOQUE RIO PUTUMAYO (FASE PERFORACION	18815.2	31.41%
LAIVIUSSS	ECOPETROL -3.A.	EXPLORATORIA)	18815,2	31,41%
	GRAN TIERRA ENERGY	LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO		
LAM5655	COLOMBIA LTD.	ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO CANELO	8,2061	0,01%
	COLOWBIA LTD.	NOGAL		

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (le), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua. Los niveles de cumplimiento se evaluan según el siguiente rango:

* Alto: > 50

* Medio Alto: 21 - 50

* Medio: 11 - 20

* Mínimo: 1 - 10

* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO			
DEPARTAMENTO	MONICIPIO	ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD	
CAUCA	PIAMONTE	6203,97	0,04	BAJA	
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	7,1	2,28	BAJA	

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	2.833	55%	2.281	45%	5.114
CAUCA	PIAMONTE	570	41%	817	59%	1.387
TOTAL		3.403	52%	3.098	48%	6.501

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del Censo 2018. A la fecha, la ultima publicación, fue la realizada el 4 de julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega, donde se publicaron datos generales del total de la población por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mimos, por eso no fue posible incluir esta información en las fichas (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018)

Sin embargo, como los datos de la población total están disponibles por municipio, se considera oportuno referenciarlos. En el caso de esta área de interés aquí analizada, la población total para los municipios según el censo 2018 es: PUERTO GUZMAN: 17.495, PIAMONTE:

c) Indice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación derecursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evaluan según el siguiente rango de cumplimiento:

* Sobresaliente: > 80 * Satisfactorio: > 70 y < 80 * Medio: > 60 y < 70 * Bajo: > 40 y < 60 * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CAUCA	PIAMONTE	69,61%	MEDIO
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	67,35%	MEDIO

Fuente: https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx (2017)

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CAUCA	56,34%	78,8%
PUTUMAYO	68,9%	78,8%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
CAUCA	16 DE 33	1,6	4,3	0,1
PUTUMAYO	25 DE 33	0,6	5,1	0

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CUACA	PIAMONTE	100,00%
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	100,00%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

	Zona Urbana			Zona Rural			
DEPARTAMENTO/MUNI CIPIO	Población Urbana muestra cocensal 2005		Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
PIAMONTE		570	508	89,1%	817	764	93.6%
PUERTO GUZMAN		2833	2685	94,80%	2281	2115	92,80%

Fuente: DANE, IPM por municpio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial

1.Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

- * Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.
- ** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3.Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

- b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:
- -Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
- -La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- -Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:
- -Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre d)Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:
- -(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:
- -Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- -No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
- -Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
- -Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actaulizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
PIAMONTE	CAUCA	EOT	NO	//	2006	NO	//
PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	EOT	NO	20	23/07/2002	SI	CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Ááreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 / 13/08/2019	05/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 / 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCILLERIA	417273 / 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 / 08/07/2019	09/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 / 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 / 23/07/2019	01/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 / 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 / 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 / 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	415883 / 18/07/2019	
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 / 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 / 15/07/2019	03/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 / 18/07/2019	22/07/2019
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC	415361 / 2019/07/22	24/07/2019
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA	414966 / 2019/07/15	25/07/2019
GOBERNACION DEL CAUCA	417128 / 2019/07/22	06/09/2019
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	417135 / 2019/07/22	
MUNICIPIO DE PIAMONTE	416424 / 2019/07/19	22/08/2019
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	419447 / 2019/07/30	16/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarias de planeación de cada muncipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, asi como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Teritorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que:

En reunión de Coordinación y concurrencia con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA realizada el 25 de julio de 2019 y mediante comunicación con el Radicado: 20194310280242 Id Control: 423806 del 12/8/2019, se suministró información que permitió identificar dentro de las área de Interés:

a) La Superposición del Bioma Amazonico:

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha)	PORCENTAJE RESPECTO
Bioma Amazonico	59.902,14	100%

b) La Superposción con Otras Áreas de Interes Ambiental:

NOMBRE	CATEGORIA	SIMBOLOGIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bosque denso alto de tierra firme	Areas Forestales	BDATF	22153,8	36,98%
Bosque denso alto inundable	Areas Forestales	BDAIH	358,6	0,60%
Bosque fragmentado con pastos y	Areas Forestales	BFPC	1407,4	2,35%
Bosque fragmentado con	Areas Forestales	BFVS	1772,2	2,96%
Mecaya - Sencella	Areas Prioritarias de	APC	2441,3	4,08%
Vegetación secundaria o en	Areas Forestales	VST	9715,2	16,22%

En reunión de Coordinación y Concurrencia con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, se suministró información que permitió identificar dentro de las área de Interés:

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha)	PORCENTAJE RESPECTO
Bosque	29.543,77	49,32%

En reunión de Coordinación y Concurrencia con las entidades territoriales (municipios) se advirtió que:

- Por parte del municipio de **Piamonte** en reunión del 22 de agosto de 2019, se advirtió que: a) Que se analizará la información para luego informar a la ANH.
- Por parte del municipio de Puerto Guzmán en reunión del 15 de agosto de 2019, se advirtió que en el área del PI 25 (PUT36) que se traslapa con el municipio de Puerto Guzmán se encuentra que : i) Se traslapa en la parte sur con el Resguardo Villa Catalina y con la Reserva Forestal Mecaya-Sencella. También se traslapa con el Resguardo Calenturas; ii) En esta zona se presentan situaciones de inseguridad y orden público; iii) Las vías de acceso son precarias; y iv) Esta es una zona en la que antiguamente se han realizado

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de Septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	ISanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E